

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *23/04/2021*
Organo *SERVICIO ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08027475_2021_SPADESLALAGUNAAT2021_141250755*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_BSOC_0H58_ASPADESLALAGUNAAT2021_141250755*
Num. Registro Salida *419364*
Fecha Registro Salida *23/04/2021 13:01:12*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	03828324C	22/04/2021 09:57:04 GMT +02:00



D^a. Agueda Barrera de la Fuente
Asoc. ASPADES LA LAGUNA
Ctra. Almodóvar S/N
13500 Puertollano
Ciudad Real

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Discapacidad.

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **Asociación ASPADES LA LAGUNA** de Puertollano (Ciudad Real) con **CIF nº G13017421**, en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016)), el artículo quinto de la Orden 166/2018, de 19 de noviembre, por la que se modifican diversas órdenes de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones (DOCM nº 229, de 23 de noviembre de 2018), la Resolución de 16 de diciembre de 2020, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla- La Mancha, (DOCM nº 255 de 21 de diciembre de 2020), y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/11/2016, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO. - Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

TERCERO. - Emitida y notificada en forma legal propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, la entidad ha presentado propuesta de





reformulación del programa contenido en la solicitud, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Secretaría General en virtud de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden de 23/11//2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, con una cuantía de **282.911,92 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.08.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del **Programa de Atención Temprana**, en los términos que se expresan a continuación:

- Gastos de Personal por una cuantía máxima de 279.411,92 €
- Gastos de mantenimiento por una cuantía máxima de 3.500,00 €

La cuantía subvencionada (282.911,92 €) supone una financiación por parte de la Consejería del 100,00 % del coste total del programa que asciende a 282.911,92 €.

La aportación económica a efectuar por la Consejería (282.911,92 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2021: 252.923,26 €
Ejercicio 2022: 29.988,66 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.





Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL



ANEXO

COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

La Entidad ASPADES LA LAGUNA se compromete al desarrollo del programa de atención temprana descrito en la Resolución adjunta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se compromete a cumplir con los criterios de actuación establecidos por la Consejería de Bienestar Social en materia de atención temprana y a destinar los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar, en todo caso, la prestación efectiva del programa, dispuestos en el ***Decreto 88/2017, de 5 de diciembre, por el que se regulan las condiciones mínimas exigibles a los centros y servicios destinados a la atención a personas con discapacidad en Castilla La Mancha.***

Recursos humanos.

En concreto, la Entidad deberá contar, para realizar las intervenciones, con los siguientes profesionales:

- Un especialista en apoyo familiar por el 100 % de la jornada laboral.
- Tres especialistas en desarrollo por el 100% de la jornada laboral
- Tres especialistas en desarrollo neuromotriz por el 100% de la jornada laboral.
- Tres especialistas en desarrollo del lenguaje y la comunicación (dos profesionales por el 100% de la jornada laboral y otro profesional por el 50% de la jornada laboral).

La Dirección General de Discapacidad podrá autorizar la modificación de la distribución y composición del equipo de atención temprana, previo informe motivado de la Entidad colaboradora a esta Dirección General. En todo caso, cada Servicio de Atención Temprana tanto si realiza su intervención en el entorno natural como en un CDIAT contará, como mínimo, con los cuatro perfiles profesionales mencionados.

El horario de atención y las vacaciones de los profesionales del Servicio de Atención Temprana se planificarán con la flexibilidad necesaria para responder a las





necesidades de todas las familias y facilitar su acceso, así como la continuidad de los apoyos prestados en todo momento.

En las reuniones del Equipo de Atención Temprana se establecerá qué profesional se responsabilizará del seguimiento individual de cada niño y su familia. Este profesional de referencia actuará como interlocutor con la familia, informando a la misma de las decisiones técnicas del Equipo.

Detección y derivación de los niños/as atendidos.

Para contribuir a una detección lo más precoz posible de los trastornos o situaciones de riesgo, y para que los niños y sus familias reciban cuanto antes la atención que precisen, los profesionales de atención temprana de la Entidad colaborarán y se coordinarán permanentemente con el Hospital Materno-Infantil, los Médicos Pediatras de Atención Primaria y las Escuelas Infantiles y Centros de primer ciclo de educación infantil (0-3) que atiendan la misma área geográfica.

La Entidad atenderá a aquellos niños y sus familias que sean derivados por el Técnico de Atención Temprana de la Delegación Provincial de Bienestar Social. El plazo máximo que puede transcurrir desde la fecha de la derivación hasta la primera acogida por los profesionales de la Entidad será de 7 días.

No se atenderán niños, en el programa de Atención Temprana financiado, que no hayan sido previamente derivados por el Técnico de Atención Temprana de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Criterios de intervención.

Las intervenciones que se realicen con los niños/as y sus familias estarán sujetas a los criterios de actuación recogidos en el Libro Blanco de Atención Temprana.

Asimismo, teniendo como referencia un enfoque centrado en la familia, el profesional de referencia colaborará y apoyará a las mismas con el fin de incrementar su competencia en su función de cuidador principal, identificando sus necesidades, recursos y fortalezas, así como las fuentes de apoyo de que disponen.

La Evaluación tendrá un carácter funcional, considerará al niño en su contexto, atenderá a sus actividades diarias habituales y las de su familia y se orientará no solo a la valoración de los posibles déficits o alteraciones en el desarrollo, sino también a la identificación de las fortalezas del niño y de la familia.

La evaluación se realizará de manera colaborativa entre los profesionales y la familia, y contemplará:





- a) La valoración del desarrollo del niño a través de procedimientos y herramientas que incluyan aspectos funcionales y contemplen la interacción como el contexto esencial del desarrollo del niño.
- b) La valoración del impacto funcional de trastornos del neurodesarrollo o situaciones de riesgo identificados hasta el momento de la valoración y el establecimiento, si es posible, de un diagnóstico funcional.
- c) La evaluación de la calidad de vida familiar.
- d) La identificación de las preocupaciones y prioridades de las familias, así como de sus competencias y capacidades.

A partir de la valoración inicial se elaborará de manera conjunta entre los profesionales y la familia el **programa individual de intervención familiar**, que debe incluir necesariamente objetivos funcionales contextualizados y las estrategias de apoyo a los cuidadores principales y, en su caso, al niño para el logro de los objetivos. Este programa se plasmará en un documento único que estará a disposición de la familia y los profesionales y, en todo caso, será remitido en soporte electrónico al Técnico de Atención Temprana de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Finalización de la intervención.

La intervención en Atención Temprana finalizará cuando:

1. Se hayan alcanzado los objetivos definidos en el Programa Individual del niño/a y su familia.
2. El niño/a sea escolarizado y haya concluido el periodo de transición al ámbito educativo.

En cualquier caso, la finalización de la intervención en el programa de atención temprana vendrá determinada por el Técnico de Atención Temprana de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente. Dicha decisión se basará en el informe del profesional de referencia del Equipo de Atención Temprana que haya desarrollado el programa de atención temprana.

Seguimiento del programa.

Se creará una Comisión de Seguimiento del programa, que estará integrada por dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social, siendo uno de ellos el Técnico de Atención Temprana, y dos representantes de la Entidad, siendo uno de ellos el profesional que realice funciones de coordinación del equipo de atención temprana, cuyo objetivo será velar por el fiel cumplimiento de los aspectos indicados en el presente anexo, realizando el seguimiento de las intervenciones realizadas y cuantas acciones se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del programa.





La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario a petición de cualquiera de las partes. Las reuniones serán convocadas por la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, comunicándose a los componentes de la Comisión con, al menos, 48 horas de antelación.

La Entidad se compromete a tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

La Entidad deberá identificar y garantizar la visibilidad de los símbolos o anagramas que forman la imagen corporativa del Gobierno Regional conforme se refleja en la convocatoria anual. En especial:

- La colocación con el anagrama de la Junta de Comunidades de un **cartel o placa identificativa** sobre el programa, centro o servicio, que se ubicará en un lugar visible para el público y que deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- La inclusión en la **página web o sitio de internet**, en caso de que se disponga de uno, del anagrama de la Junta de Comunidades.
- Finalmente, dicha identificación deberá figurar también en los **documentos** que la entidad utilice para el desarrollo de la actividad financiada.

La prestación del Servicio de Atención Temprana será totalmente gratuita para las familias, por lo que la Entidad no podrá exigir ninguna aportación económica o contraprestación de cualquier otra índole.

Justificación del gasto.

La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava de la Convocatoria de 16 de diciembre de 2020, presentando ante la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación.





La Memoria evaluativa del programa de atención temprana deberá contener, al menos, la siguiente información:

1. Número de niños/as y sus familias atendidos a lo largo del año, detallado de forma mensual.
2. Descripción de las actuaciones desarrolladas a lo largo del año, indicando el número de desplazamientos realizados al domicilio u otros contextos naturales, en su caso.
3. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y sus funciones.
4. Relación de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los programas de intervención familiar.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
6. Indicadores de calidad de vida familiar conseguidos a lo largo del año, así como el grado de satisfacción de las familias con el Servicio prestado.
7. Resumen del ejercicio económico del programa financiado con cargo a la presente subvención desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a: personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento del programa.

